



# DIARIO DE LOS DEBATES

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE LA XVII LEGISLATURA MARTES 05 DE NOVIEMBRE 2024  
AÑO 1 SESIÓN NÚM. 29

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA**

**SECRETARIA.-** “2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”.

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

**SECRETARIA.-** SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA.

**PRESIDENTA.-** SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA, PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUORUM LEGAL.

**SECRETARIA.-** COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, PROCEDEREMOS A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, PRESENTE.  
DIP. DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, PRESENTE.  
DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, FALTA JUSTIFICADA.  
DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, PRESENTE.  
DIP. GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRESENTE.  
DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES, PRESENTE.  
DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA, PRESENTE.  
DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS.  
DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.  
DIP. ARLENE MORENO MACIEL.  
DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, PRESENTE.  
DIP. SERGIO POLANCO SALAICES, PRESENTE.  
DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, PRESENTE.  
DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA, FALTA JUSTIFICADA.  
DIP. OMAR TORRES OROZCO, PRESENTE.  
DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, PRESENTE.  
DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, PRESENTE.  
DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR, PRESENTE.  
DIP. LOURDES CORNEJO RENDÓN, PRESENTE.

DIP. KARINA OLIVAS PARRA, PRESENTE.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, PRESENTE.

**SECRETARIA.-** HAY UNA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS Y DIPUTADAS, POR LO TANTO HAY QUORUM LEGAL, DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** SE DECLARAN LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA... EXTRAORDINARIA, DE FECHA MARTES 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 21 HORAS CON 52 MINUTOS, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA DÉ A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA.-** ORDEN DEL DÍA:

I.- DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA LIBRA... A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZÓN DE GÉNERO, ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

II.- CLAUSURA.

**PRESIDENTA.-** SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO SERGIO GULUARTE.

**PRESIDENTA.-** CON SU PERMISO, COMPAÑERO DIPUTADO, SOLAMENTE... ME PASÉ.

**PRESIDENTA.-** POR LO TANTO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBARLO, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA.

DISCULPE, COMPAÑERO DIPUTADO.

**SECRETARIA.-** COMO LO INDICA LA PRESIDENCIA, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA, CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.  
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.  
ABSTENCIONES.

**SECRETARIA.-** LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** SE DECLARA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA INICIAR CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS QUE LO CONFORMAN.

**SECRETARIA.-** I PUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º, 21, 41, 73, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

**PRESIDENTA.**- CONCEDEMOS EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO SERGIO GULUARTE.

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.**- NUEVAMENTE, MUCHAS GRACIAS.

MUY BUENAS NOCHES.

DIPUTADA MAESTRA KARINA OLIVAS PARRA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, EN RELACIÓN CON LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, PÁRRAFO 21... XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X; Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V.

Y SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS DE LAS MUJERES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

ANTECEDENTES.

I.- CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXII, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X; Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V.

Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, LA CUAL FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL MISMO DÍA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

II.- SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EL 08 DE OCTUBRE DE 2024, LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRESENTÓ ANTE ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA, UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V.

Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

AL PLANTEARSE EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE ABORDAR Y RESOLVER CON LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, DICE LA MINUTA QUE AHORA DICTAMINAMOS, QUE:

EL DERECHO Y PRINCIPIO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ESTÁ PREVISTO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ÉSTE HA EVOLUCIONADO PARA ADAPTARSE A LAS REALIDADES QUE VIVEN LAS PERSONAS, GRUPOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES.

EL CONCEPTO MODERNO DE IGUALDAD SE INTEGRA POR LAS DIMENSIONES FORMAL O ANTE LA LEY, MATERIAL O SUSTANTIVA Y ESTRUCTURAL. LA PRIMERA SE RELACIONA CON LA NO DISCRIMINACIÓN, QUE CONLLEVA QUE NO HAYA TRATOS DIFERENCIADOS BASADOS EN CRITERIOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACIÓN O CATEGORÍAS SOSPECHOSAS QUE CONTENGAN COMO OBJETO O RESULTADO LIMITAR, RESTRINGIR O ANULAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.

LA SEGUNDA, LA IGUALDAD SUSTANTIVA VA MÁS ALLÁ, TODA VEZ QUE BUSCA QUE SE REMUEVAN LOS OBSTÁCULOS DE ÍNDOLE SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL U OTROS QUE LES IMPIDEN A LAS PERSONAS QUE PERTENECEN A GRUPOS SOCIALES HISTÓRICAMENTE DESAVENTAJADOS QUE ACCEDEN DE FORMA REAL Y EFECTIVA A SUS DERECHOS.

POR ÚLTIMO, LA ESTRUCTURAL SE REFIERE AL SOMETIMIENTO O SUBORDINACIÓN COMO RESULTADO DE LA OPRESIÓN SISTEMÁTICA.

DICE TAMBIÉN QUE EN MÉXICO, CON LA REFORMA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1974, SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN, QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY, A SU VEZ SE RECONOCE COMO MEXICANOS POR NATURALIZACIÓN A LAS MUJERES EXTRANJERAS QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO CON VARÓN MEXICANO Y ESTABLEZCAN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y EN EL ARTÍCULO 123 SE REFUERZA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO Y DESPUÉS DEL PARTO.

LA REDACCIÓN ACTUAL: “LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY”, ES UNA REFORMA DE 2019.

SE ESTABLECE ASIMISMO EN EL DICTAMEN, QUE “LA IGUALDAD ANTE LA LEY CONLLEVA QUE LAS NORMAS NO INTEGREN TRATOS ARBITRARIOS QUE IMPIDA O RESTRINJA A LAS MUJERES EN SUS DERECHOS, POR EJEMPLO, DURANTE EL CONSTITUYENTE DE 1916-1917, SE DENEGÓ LA INCLUSIÓN DEL SUFRAGIO FEMENINO QUE IMPULSARON HERMILA GALINDO Y SALVADOR GONZÁLEZ TORRES, BAJO EL SIGUIENTE ARGUMENTO:

LA ACTIVIDAD DE LA MUJER NO HA SALIDO DEL CÍRCULO DEL HOGAR DOMÉSTICO, NI SUS INTERESES SE HAN DESVINCULADO DE LOS DE LOS MIEMBROS MASCULINOS DE LA FAMILIA, NO HA LLEGADO ENTRE NOSOTROS A ROMPERSE LA UNIDAD DE LA FAMILIA, COMO LLEGA A SUCEDER CON EL AVANCE DE LA CIVILIZACIÓN, LAS MUJERES NO SIENTEN, PUES, LA NECESIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, COMO LO DEMUESTRA LA FALTA DE TODO MOVIMIENTO COLECTIVO EN ESE SENTIDO.

TIEMPO DESPUÉS, EN 1937, EL FRENTE ÚNICO PRO-DERECHOS DE LA MUJER CREÓ EL CONSEJO NACIONAL DEL SUFRAGIO FEMENINO, CON EL CUAL CENTRÓ SUS TRABAJOS EN LA EXIGENCIA DEL VOTO FEMENINO, EN ATENCIÓN A ELLO, EL PRESIDENTE CÁRDENAS ENVIARÍA EL DECRETO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 34, Y AUNQUE LAS CONDICIONES PARECÍAN PROPICIAS, LA DECLARATORIA NUNCA FUE PROMULGADA.

Y QUE EN LA DÉCADA DE LOS 40, AÚN EXISTÍA EN EL PAÍS UNA POBLACIÓN MASCULINA CON UNA MENTALIDAD MACHISTA EXTREMADAMENTE CONSERVADORA Y TEMEROSA DE LA INDEPENDENCIA DE LAS MUJERES, POR LO QUE NO PODÍA ACEPTAR SU ACCESO AL VOTO, PERO CON LA PUBLICACIÓN EN 1945 DE LA CARTA FUNDACIONAL DE LA ONU, QUE SEÑALA QUE SU RAZÓN FUNDAMENTAL DE EXISTIR ES LA IGUALDAD DE DERECHOS DE MUJERES Y HOMBRES, ESTO DARÍA UN NUEVO IMPULSO A LA LUCHA POR EL SUFRAGIO FEMENINO.

Y ES QUE HASTA 1953, QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN, CUANDO SE RECONOCE QUE LAS MUJERES SON CIUDADANAS, Y POR ENDE, GOZAN DE LA PRERROGATIVA DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES POPULARES Y QUE OTRO REFERENTE ES EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECÍA DISTINCIONES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, EN ESPECÍFICO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDÍA AL MARIDO, ESTABA RESTRINGIDA LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA MUJER A LA AUTORIZACIÓN DE ÉSTE, POR LEY, LOS MARIDOS ERAN TUTORES LEGÍTIMOS DE SUS ESPOSAS O LOS HIJOS VARONES DE SUS MADRES VIUDAS.

EN EL CÓDIGO CIVIL DE 1928, SE REMUEVEN MUCHOS DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS Y SE INCLUYE DE FORMA EXPRESA EL RECONOCIMIENTO DE IGUAL CAPACIDAD JURÍDICA ENTRE HOMBRE Y MUJER, EN CONSECUENCIA, LA MUJER NO QUEDA SOMETIDA POR RAZÓN DE SU SEXO A RESTRICCIÓN ALGUNA EN LA ADQUISICIÓN Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.

SEÑALÁNDOSE QUE LOS EJEMPLOS ANTERIORES PERMITEN OBSERVAR CÓMO UNA NORMA CONTIENE UN TRATO DIFERENCIADO HACIA LAS MUJERES, QUE LAS PONE EN DESVENTAJA FRENTE A LOS HOMBRES, Y QUE TAMBIÉN SE PUEDE APRECIAR QUE DICHAS NORMAS FUERON MODIFICADAS PARA ELIMINAR LA REFERIDA DISTINCIÓN QUE TENÍA COMO RESULTADO LA DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO.

Y QUE A PESAR DE QUE SE HAN ELIMINADO CASI TODAS AQUELLAS NORMAS O REGULACIONES QUE SON CONTRARIAS A LA IGUALDAD FORMAL POR RAZONES DE GÉNERO, O BIEN, SE ENCUENTRAN DETECTADAS Y SON COMBATIDAS A TRAVÉS JUICIOS DE AMPARO Y LUCHAS DE COLECTIVOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON LO CUAL SE HA DADO EL PASO, POR EJEMPLO, AL MATRIMONIO IGUALITARIO, A LA ADOPCIÓN POR PERSONAS DEL MISMO SEXO O INCLUSO A LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE LA INTERDICCIÓN, LA DESIGUALDAD PERSISTE, DADO QUE ES INSUFICIENTE QUE LA LEY NO HAGA DISTINCIONES, ES PRECISO QUE SE CUESTIONE LA NEUTRALIDAD DE LA NORMA, SE OBSERVEN LAS DIFERENCIAS Y SE REMUEVAN LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL EJEMPLO... EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

SE ESTABLECIÓ TAMBIÉN EN LA INICIATIVA, QUE POR ESO ES NECESARIO LA GARANTÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA, O DE HECHO, DADO QUE PARA ATENDER A LOS PROBLEMAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA, OPRESIÓN Y DESIGUALDAD, UN PRIMER PASO ES RECONOCERLOS COMO PROBLEMAS PÚBLICOS; Y COMO ESTADO, CREAR LOS PUENTES NECESARIOS PARA LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO EN EL QUE LAS MUJERES VIVAN LIBRES, SIN VIOLENCIA Y CON IGUALDAD REAL.

Y QUE ACTUALMENTE EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, YA EXISTEN ANTECEDENTES DE REFORMAS EN LOS QUE DE FORMA EXPRESA, SE HACE REFERENCIA A LA IGUALDAD SUSTANTIVA, QUE EN EL 2001 SE MODIFICÓ LA CONSTITUCIÓN PARA INCLUIR EL RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y DICHO MARCO DE PROTECCIÓN SE AMPLIÓ EN 2019 AL INTEGRAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y AFROMEXICANOS.

Y QUE LA DIMENSIÓN DE LA IGUALDAD MATERIAL O SUSTANTIVA, QUEDÓ PLASMADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- ESTA CONSTITUCIÓN RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES A LO LIBRE... A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, A LA AUTONOMÍA:

III.- ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES, A LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES PARA EL EJERCICIO DE SUS FORMAS PROPIAS DE GOBIERNO INTERNO, GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTARÁN Y EJERCERÁN SU DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

B.- LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS INDÍGENAS Y ELIMINAR CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES Y DETERMINARÁN LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER DISEÑADAS Y OPERADAS CONJUNTAMENTE CON ELLOS”.

DICE IGUALMENTE, QUE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES VA MÁS ALLÁ DE LA IGUALDAD ANTE LA LEY, DADO QUE RECONOCER QUE NO SE DEBE TRATAR IGUAL A LOS DESIGUALES, Y QUE LA VISIÓN MERITOCRÁTICA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y “EL QUE QUIERE PUEDE”, ES UNA FALACIA QUE EL SISTEMA CAPITALISTA PROPAGA PARA FOMENTAR LA COMPETENCIA, NO OBSTANTE, LAS ESTRUCTURAS DISEÑADAS PARA LA OPRESIÓN DE CIERTOS GRUPOS IMPIDEN EL DESARROLLO POR MÁS QUE LAS PERSONAS EN LO INDIVIDUAL SE ESFUERCEN.

III.- DENTRO DE LOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA, SE INDICA QUE “LA DESIGUALDAD QUE VIVEN LAS MUJERES ES UN ASUNTO PÚBLICO QUE REQUIERE ATENCIÓN URGENTE. LOS AVANCES EN TORNO A LA IGUALDAD QUE SE HAN LOGRADO CON EL RECONOCIMIENTO COMO IGUALES O LA PARIDAD DE GÉNERO, EN APENAS EL INICIO DE UN CAMINO QUE ESTÁ LLENO DE OBSTÁCULOS, Y QUE ES LARGO DE RECONOCER... QUE ES LARGO DE RECORRER, PERDÓN.

PRIMERO ES NECESARIO RECONOCER QUE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA NO SON SINÓNIMOS, AUNQUE EN MUCHOS CASOS CONVERGEN, Y QUE ES NECESARIO QUE SE ATIENDAN LOS IMPACTOS QUE TIENEN EN LAS MUJERES PARA CONSTRUIR SOLUCIONES QUE ATIENDAN LAS PARTICULARIDADES QUE SE PRESENTAN.

Y QUE ES NECESARIO RECORDAR, QUE LA DISCRIMINACIÓN CONSISTE EN TRATOS ARBITRARIOS BASADOS EN CRITERIOS PROHIBIDOS QUE TIENEN COMO FIN O RESULTADO QUE SE ANULE O LIMITE UN DERECHO, Y QUE ENTONCES, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, SE DEBE DE MODIFICAR EL PARADIGMA QUE SE HA CONSTRUIDO CON RELACIÓN A QUÉ SIGNIFICA LA IGUALDAD, SIN QUE SE BORREN O INVISIBILICEN LAS DIFERENCIAS Y LAS DESVENTAJAS, SINO QUE SE REMUEVAN LOS OBSTÁCULOS Y SE CREEN CONDICIONES FAVORABLES PARA QUE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SE DÉ.

URGE ESPARCIR EN TODA LA SOCIEDAD, EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, QUE SON INDISPENSABLES TRATOS DIFERENCIADOS CUANDO NO HAY IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, EJEMPLO DE ESTO SON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, SIN EMBARGO, ÉSTAS NO HAN SIDO SUFICIENTES, LA PRÁCTICA DEBE SER GENERALIZADA Y NORMALIZADA, AL MISMO TIEMPO QUE SE DEBE TRABAJAR EN LAS CAUSAS ESTRUCTURALES.

PUNTO IV.- POR OTRA PARTE Y POR LO QUE SE REFIERE A LAS CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES, SE ESTABLECE QUE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (EN SUS SIGLAS CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ES LA CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y PROVEE UN MARCO OBLIGATORIO DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PAÍSES QUE LA HAN RATIFICADO PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.

Y QUE EL ESPÍRITU DE LA CONVENCION TIENE SU ORIGEN EN LOS OBJETIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS, REAFIRMAR LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, LA DIGNIDAD Y EL VALOR DE LA PERSONA HUMANA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES, DEFINE EL SIGNIFICADO DE LA IGUALDAD E INDICA COMO LOGRARLA, Y QUE EN ESTE SENTIDO, LA CONVENCION ESTABLECE NO SÓLO UNA DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS PARA LA MUJER, SINO TAMBIÉN UN PROGRAMA DE ACCION PARA QUE LOS ESTADOS PARTE GARANTICEN EL GOCE DE ESOS DERECHOS.

AL MISMO TIEMPO, QUE LA CONVENCION EXHORTA A LOS ESTADOS A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CAMBIAR LAS ACTITUDES SOCIALES Y CULTURALES, Y ELIMINAR LOS PREJUICIOS Y LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES BASADAS EN ESTEREOTIPOS O IDEAS QUE DISCRIMINAN A LAS MUJERES.

Y QUE EN EL ARTÍCULO 2, CONTIENE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA ENCAMINADA A ELIMINAR LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, EN RELACION CON EL ACTUAR DE LAS PERSONAS ENCARGADAS EN IMPARTIR JUSTICIA, QUE SE COMPROMETEN A:

ARTÍCULO 2.- LOS ESTADOS PARTES CONDENAN LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS FORMAS, CONVIENEN A SEGUIR POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, UNA POLÍTICA ENCAMINADA A ELIMINAR LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER Y, CON TAL OBJETO, SE COMPROMETEN A:

B) ADOPTAR MEDIDAS ADECUADAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRO CARÁCTER, CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, QUE PROHÍBAN TODA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

SE PRECISA TAMBIÉN, QUE EN EL ARTÍCULO 3 SEÑALA QUE LOS ESTADOS PARTES TIENEN LA OBLIGACION DE REALIZAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE.

Y QUE EN EL ARTÍCULO 5 OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A TOMAR MEDIDAS PARA MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES, CON MIRAS A ALCANZAR LA ELIMINACION DE LOS PREJUICIOS Y LAS PRÁCTICAS CONSUEUDINARIAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ESTÉN BASADOS EN LA IDEA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS SEXOS O EN FUNCIONES ESTEREOTIPADAS DE HOMBRES Y MUJERES.

SE ESTABLECE TAMBIÉN, QUE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES, DE ACUERDO CON LA CEDAW (EN SUS SIGLAS EN INGLÉS), PUEDE PRESENTARSE TANTO EN LA LEY COMO EN LOS DIVERSOS ACTOS EN QUE ÉSTA SE APLIQUE, ASÍ, UN ACTO DISCRIMINATORIO SE DETERMINA NO SÓLO A PARTIR DE SU OBJETO PROPÓSITO, SINO TAMBIÉN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE SU APLICACION.

ASÍ, UNA LEY SERÁ DISCRIMINATORIA POR RESULTADO CUANDO SU APLICACION U OPERACION PROVOQUE UN IMPACTO DIFERENCIADO EN HOMBRES Y MUJERES, DEBIDO AL ARREGLO SOCIAL

EN TORNO AL GÉNERO, QUE SE TRADUZCA EN UNA DIFERENCIA INJUSTA, ARBITRARIA O DESPROPORCIONADA.

DICE TAMBIÉN, QUE POR SU PARTE, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA SEÑALADO QUE EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS IMPLICA NECESARIAMENTE:

I.- LA SUPRESIÓN DE LAS NORMAS Y PRÁCTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ENTRAÑEN VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN; Y

II.- LA EXPEDICIÓN DE NORMAS Y EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CONDUCENTES A LA EFECTIVA OBSERVANCIA DE DICHAS GARANTÍAS.

AL MISMO TIEMPO QUE SEÑALA, QUE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ), ES EL PRIMER INSTRUMENTO EN EL QUE SE DEFINE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU ARTÍCULO PRIMERO, COMO CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, LA CUAL PUEDE DARSE DENTRO DE LA FAMILIA, UNIDAD DOMÉSTICA, EN CUALQUIER RELACIÓN INTERPERSONAL DE LA MUJER Y EN COMUNIDAD.

INSTRUMENTO QUE EN EL ARTÍCULO 3 RECONOCE QUE TODA MUJER TIENE DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, LO QUE INCLUYE EL DERECHO DE LA MUJER A SER LIBRE DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO DE LA MUJER A SER VALORADA Y EDUCADA LIBRE DE PATRONES ESTEREOTIPADOS DE COMPORTAMIENTO Y PRÁCTICAS SOCIALES Y CULTURALES, BASADAS EN CONCEPTOS DE INFERIORIDAD O SUBORDINACIÓN.

V.- POR LO QUE SE REFIERE AL MARCO JURÍDICO NACIONAL, SE EXPONE EN EL DICTAMEN DE LA COLEGISLADORA, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REFIERE EN EL ARTÍCULO PRIMERO, QUE LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

Y QUE EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD, SEÑALANDO QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, PRECISÁNDOSE QUE EL ARTÍCULO EN COMENTO ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

AL MISMO TIEMPO, DICE QUE POR SU PARTE, EL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL, PRIMER PÁRRAFO, RECONOCE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES ANTE LA LEY, Y QUE EN COMPLEMENTO, EL ARTÍCULO 123 RECONOCE QUE LOS HOMBRES Y MUJERES TIENEN DERECHO A UN SALARIO IGUAL POR UN TRABAJO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO NI NACIONALIDAD, Y QUE POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 35 RECONOCE EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA DE SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD DE GÉNERO, MISMO PRINCIPIO, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41, DEBE DE SER OBSERVADO PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS

EQUIVALENTES LOCALES, LO MISMO SUCEDE CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 53 Y 56 EN EL PODER JUDICIAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 94.

VI.- SE ESTABLECE POR LA COLEGISLADORA, QUE UN PUNTO IMPORTANTE SON LAS BARRERAS ESTRUCTURALES QUE ENFRENTAN LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO, LAS CUALES HAN SIDO ANALIZADAS A PARTIR DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ONU MUJERES HA REALIZADO UNA CLASIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ESCENARIOS DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN SU PUBLICACIÓN, "LOS PROGRESOS DE LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017", A PARTIR DEL CUAL DISTINGUEN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) TECHO DE CRISTAL: BARRERAS INVISIBLES CONSISTENTES EN DISCRIMINACIONES Y PREJUICIOS TAN SUTILES QUE IMPIDEN CONFIAR EN LAS MUJERES PUESTOS DE RESPONSABILIDAD, O BIEN, LAS PRÁCTICAS PATRIARCALES QUE LIMITAN QUE LAS MUJERES AVANCEN EN SUS PROFESIONES, INDEPENDIEMENTE DE SUS MÉRITOS O LOGROS LABORALES.

B) SUELO PEGAJOSO: SE REFIERE AL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADO EN EL CUAL LAS MUJERES SE VEN INMERSAS A RAÍZ DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y DEBIDO AL CUAL ENFRENTAN MÚLTIPLES JORNADAS LABORALES.

C) TECHO DE CEMENTO: ENGLOBA LA EDUCACIÓN SEXISTA, LAS ESTRUCTURAS LABORALES, HORARIOS Y DINÁMICAS MASCULINAS.

D) TECHO DE DIAMANTE: IMPIDE QUE SE VALORE A LAS MUJERES POR CRITERIOS ESTRICTAMENTE PROFESIONALES, SINO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LO QUE LAS DEJA EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA Y DE SUBORDINACIÓN PARA ASPIRAR A UN PUESTO DE DECISIÓN.

POR LO ANTERIOR, ESTABLECE LA COLEGISLADORA, SE DEBEN ESTABLECER ACCIONES INTEGRALES EN MATERIA LEGISLATIVA Y DE POLÍTICA PÚBLICA PARA PROPICIAR LA IGUALDAD, DESDE SUS TRES ASPECTOS:

IGUALDAD DE OPORTUNIDAD: SE DEBEN TRADUCIR EN HECHOS CONCRETOS Y REALES LAS OPORTUNIDADES, MÁS ALLÁ DE LO SIMPLEMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY.

IGUALDAD DE ACCESO A LAS OPORTUNIDADES: AVANZAR EN EL ÁMBITO DONDE OPERAN LAS EXPRESIONES MÁS SUTILES DE DISCRIMINACIÓN.

IGUALDAD DE RESULTADOS: SE DEBERÁ DISMINUIR LA BRECHA ENTRE LA IGUALDAD JURÍDICA (*IURE*) Y LA IGUALDAD REAL (*TACTO*).

SE DESTACA EN EL DICTAMEN DE LA COLEGISLADORA, QUE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, SON UNA VIOLACIÓN GRAVE DE LOS DERECHOS HUMANOS, SU IMPACTO PUEDE SER INMEDIATO COMO DE LARGO ALCANCE, E INCLUYE MÚLTIPLES CONSECUENCIAS FÍSICAS, SEXUALES, PSICOLÓGICAS E INCLUSO MORTALES PARA MUJERES Y NIÑAS, PUES AFECTA NEGATIVAMENTE EL BIENESTAR DE LAS MUJERES E IMPIDE SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.

Y QUE ADEMÁS DE TENER CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LAS MUJERES, LA VIOLENCIA TAMBIÉN IMPACTA SU FAMILIA, COMUNIDAD Y EL PAÍS, DADO QUE LOS ALTOS COSTOS ASOCIADOS QUE COMPRENDEN DESDE UN AUMENTO EN GASTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y SERVICIOS JURÍDICOS A PÉRDIDAS DE PRODUCTIVIDAD, IMPACTAN EN PRESUPUESTOS PÚBLICOS NACIONALES Y REPRESENTAN UN OBSTÁCULO AL DESARROLLO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- LAS COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, SON COMPETENTES PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X; Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V.

Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 135, QUE PARA QUE LAS REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN, SE REQUIERE:

QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RESULTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ANALIZAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE CITA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE DICTAMEN, PARA QUE LAS REFORMAS PUEDAN FORMAR PARTE DE NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL.

TERCERO.- QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, HEMOS REALIZADO UN MINUCIOSO ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENEN LOS DICTÁMENES APROBADOS POR LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRECISANDO QUE COINCIDIMOS CON LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA, TODA VEZ QUE COMO SE EXPONE EN LA MINUTA QUE SE DICTAMINA.

TRATÁNDOSE DE MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, EL IMPERATIVO CONSTITUCIONAL ES AÚN MAYOR, Y CON ESTAS REFORMAS SE MAXIMIZA, ENTRE OTRAS COSAS, EL ENFOQUE DE LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DIRIGIDA HACIA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, YA QUE EN ADELANTE, EL ESTADO DEBERÁ DESPLEGAR DICHA FUNCIÓN EN PLENA OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS DEBERES REFORZADOS QUE ESTARÁN DISEÑADOS ANTE LA LEY CORRESPONDIENTE Y QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, ASÍ COMO POR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, RAZÓN POR LA QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA Y SOLICITAMOS SU VOTO APROBATORIO PARA EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO EMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA

QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X; Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V.

Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROYECTO DE DECRETO.

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X; Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X; Y 123, APARTADOS A, FRACCIÓN VII; Y B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4º.- LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY, ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, EL ESTADO GARANTIZARÁ EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.

TODA PERSONA FÍSICA TIENE DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, EL ESTADO TIENE DEBERES REFORZADOS DE PROTECCIÓN CON LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU RELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO NOVENO; Y 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO.

ARTÍCULO 21.- LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º DE ESTA CONSTITUCIÓN, QUE GARANTIZA LOS DEBERES REFORZADOS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO CON LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA.

LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, ASÍ COMO POR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 41.- LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, LAS LEYES DETERMINARÁN LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 73.- DEL I AL XX: (...)

XXI.- SIGUE IGUAL.

LAS AUTORIDADES FEDERALES PODRÁN CONOCER DE LOS DELITOS DEL FUERO COMÚN, CUANDO ÉSTOS TENGAN CONEXIDAD CON DELITOS FEDERALES O DELITOS CONTRA PERIODISTAS, PERSONAS O INSTALACIONES QUE AFECTEN, LIMITEN O MENOSCABEN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN O LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN O IMPRENTA.

TAMBIÉN PODRÁN RECONOCER DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE DERIVEN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES O DE DELITOS DEL FUERO COMÚN RELACIONADOS CON LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

XXII AL XXXII.- SIGUE IGUAL.

ARTÍCULO 116.- PUNTO NÚMERO I: (...)

ARTÍCULO 16.- DEL I AL VIII: (...)

IX.- LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS GARANTIZARÁN QUE LAS FUNCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE REALICEN CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

PARA PROTEGER EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEBERÁN CONTAR CON FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

X.- SIGUE IGUAL.

ARTÍCULO 122, INCISO A), DEL I AL IX.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL GARANTIZARÁ QUE LAS FUNCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

XI.- QUEDA IGUAL.

B) A D).- (...)

ARTÍCULO 123.- INCISO A), DEL I AL VI: QUEDA IGUAL.

VII.- A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO, GÉNERO NI NACIONALIDAD. LAS LEYES ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS TENDIENTES A REDUCIR Y ERRADICAR LA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO.

VIII AL XXXI.- QUEDA IGUAL.

INCISO B).- DEL I AL IV: QUEDA IGUAL.

V.- A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA EL SEXO NI GÉNERO. LAS LEYES ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS TENDIENTES A REDUCIR Y ERRADICAR LA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO.

VI AL XIV.- QUEDA IGUAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, DEBIENDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE DETERMINEN LOS ALCANCES Y PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO GRADUAL CONFORME A LO QUE SE APRUEBE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE DECRETO.

TERCERO.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, DEBIENDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE DETERMINEN LOS ALCANCES Y PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO GRADUAL CONFORME A LO QUE SE APRUEBE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE DECRETO.

COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LICENCIADO ARMANDO AGUILAR PANIAGUA", DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO  
PRESIDENTE

DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA  
SECRETARIO

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR  
SECRETARIO

ES CUANTO.

MUCHAS GRACIAS.

**PRESIDENTA.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA, LEVANTE EL REGISTRO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN, RECORDÁNDOLES QUE NO SE OTORGARÁ LA PALABRA CON POSTERIORIDAD A QUIENES NO SE HUBIEREN REGISTRADO PREVIAMENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE SE REGISTREN PODRÁN INTERVENIR HASTA TRES VECES, SÓLO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PODRÁN INTERVENIR CUANTAS VECES LO SOLICITEN, AÚN SIN HABERSE INSCRITO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 135.

EL RESTO DE LOS DIPUTADOS, SI NO SE HUBIERAN INSCRITO, SÓLO PODRÁN PEDIR LA PALABRA PARA RECTIFICAR HECHOS O CONTESTAR ALUSIONES PERSONALES.

**SECRETARIA.-** COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, FAVOR DE REGISTRARSE, CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR.

REGISTROS EN CONTRA.  
REGISTROS A FAVOR.

**SECRETARIA.-** REGISTROS A FAVOR: LA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

**PRESIDENTA.-** OTORGAMOS EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.-** MUY BUENAS NOCHES A TODAS, A TODOS.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN... AY, CREO QUE YA NO HAY... SÍ HAY, POQUITOS; A LOS PRESENTES.

CON SU PERMISO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

PUES, SON BUENAS NOTICIAS PARA NOSOTRAS LAS MUJERES.

ESTA MINUTA CONSTITUCIONALIZA IMPORTANTES AVANCES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA SUPERACIÓN DE LA CLARA DESIGUALDAD DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES, ENTRE OTRAS TANTAS QUE SE MENCIONARON.

TAMBIÉN VISIBILIZA EL RECONOCIMIENTO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA, EL DERECHO A LAS MUJERES A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA ELLAS, PARA NOSOTRAS Y PARA NUESTRAS FAMILIAS, UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL SUEÑO DE TANTAS, Y HACE FALTA TODAVÍA MUCHÍSIMO POR RECORRER.

MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PORQUE NOS ESTÁS CUMPLIENDO A LAS MUJERES, Y SÍ, SÍ ESTÁS GOBERNANDO CON OJOS DE MUJER, COMO LO COMPROMETISTE EN TU CAMPAÑA, UN APLAUSO POR ELLO.

ESTA MINUTA, COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, NO ES NADA MÁS QUE UN ACTO DE JUSTICIA SOCIAL, ES UN AVANCE HISTÓRICO PARA BAJA CALIFORNIA SUR Y

PARA MÉXICO, POR ELLO ES MI VOTO APROBATORIO A LA PRESENTE, EN FAVOR DE TODAS LAS MUJERES DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE MÉXICO.

IGUALDAD, NI MÁS NI MENOS, COMPAÑERAS, IGUALDAD.

¡Y VIVAN LAS MUJERES!

**PRESIDENTA.-** CONCEDEMOS EL USO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA TERESITA VALENTÍN.

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.-** MUY BUENAS NOCHES, COMPAÑEROS QUE AQUÍ SEGUIMOS TODAVÍA.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA.

ES IMPORTANTE HACER REFERENCIA A LO QUE ESTA REFORMA IMPLICA, NO SÓLO ES LA PROPUESTA MISMA QUE SE ESTÁ APROBANDO EN TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS, NO SÓLO QUE SE ELEVE A RANGO CONSTITUCIONAL QUE EL ESTADO GARANTICE EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.

LO QUE HOY ESTAMOS A PUNTO DE APROBAR, ES EL RESULTADO DE AÑOS, DÉCADAS DE LUCHAS INCESANTES DE MUJERES Y PERSONAS QUE BUSCAN CAMBIAR TODA UNA CULTURA EN EL PAÍS DE DISCRIMINACIÓN, ES SOLIDARIDAD, SORORIDAD, TOLERANCIA, HERMANDAD, Y SOBRE TODO, VOLUNTAD.

¡QUÉ ORGULLOSAS DEBEMOS SENTIRNOS DE ESTAR JUSTO EN EL MOMENTO DONDE SÍ PODEMOS HACERNOS ESCUCHAR!

HOY SUBO AQUÍ PARA VISIBILIZAR QUE EL DÍA DE HOY REPRESENTAMOS CON MAYOR FUERZA A TODAS ESAS MUJERES QUE LUCHARON, BATALLARON, QUE PERDIERON, QUE GANARON, QUE YA NO ESTÁN AQUÍ, SIN DUDA ALGUNA ESTO NO ES EL FIN DEL CAMINO, PERO SÍ ES UN GRAN PASO, PUES NO SÓLO LA LEY ESTÁ A LA ALTURA DE LO QUE NECESITAMOS, SINO QUE EXISTE GENTE QUE REPRESENTA AL PUEBLO, CAPAZ DE HACER SUYA LA LUCHA DE HACE AÑOS EN BUSCA DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EN MÍ TENDRÁN SIEMPRE UNA ALIADA, Y COMO MENCIONÓ NUESTRA PRESIDENTA, NO LLEGAMOS SOLAS, LLEGAMOS TODAS JUNTAS, ADEMÁS ESTE ES SÓLO EL INICIO.

POR LO TANTO, MI VOTO ES A FAVOR.

ES CUANTO.

**PRESIDENTA.-** HABIÉNDOSE AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN VOTACIÓN NOMINAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY ORGÁNICA.

**SECRETARIA.-** COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA NOMINAL, CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS.

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, A FAVOR.

DIP. DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, POR TODAS NUESTRAS MUJERES, A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, FALTA JUSTIFICADA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, EL PRI SIEMPRE DEL LADO DE LAS MUJERES, A FAVOR.

DIP. GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.

DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES, A FAVOR POR LA COLONIALIDAD DEL PODER.

DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA, A FAVOR.

DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, POR EL GRAN COMPROMISO DE LAS MUJERES DE MÉXICO Y BAJA CALIFORNIA SUR, A FAVOR.

DIP. ARLENE MORENO MACIEL.

DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, A FAVOR.

DIP. SERGIO POLANCO SALAICES, A FAVOR, MÁS MANDILONES NOS VAMOS A HACER, A FAVOR.

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, A FAVOR.

DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA, FALTA JUSTICICADA.

DIP. OMAR TORRES OROZCO, A FAVOR.

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, A FAVOR.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR, A FAVOR.

DIP. LOURDES CORNEJO RENDÓN, A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIP. KARINA OLIVAS PARRA, SIN MUJERES NO HAY TRANSFORMACIÓN, A FAVOR.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, A FAVOR.

**SECRETARIA.-** DIPUTADA PRESIDENTA, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE: 17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

**PRESIDENTA.-** POR TANTO, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA, COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

**SECRETARIA.-** II PUNTO: CLAUSURA.

SE SOLICITA A TODOS LOS PRESENTES, PONERSE DE PIE.

**PRESIDENTA.-** SE DECLARAN FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA.

AGRADECIENDO A LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS POR LA HORA, POR EL TIEMPO, POR SU DISPOSICIÓN, POR SU ENTUSIASMO Y SOBRE TODO POR VOTAR A FAVOR, POR EL BIEN DE MÉXICO.

LA XVII LEGISLATURA, SIENDO LAS 10 DE LA NOCHE CON 50 MINUTOS DEL DÍA MARTES 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

BUENAS NOCHES.

**-TIMBRE-**